

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO, POR LA QUE SE DECLARA LA JUSTIFICACIÓN PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 28 DE DICIEMBRE DE 2021 AL AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR (EXPEDIENTE FEMP Nº 412CAN00177).

VISTO el informe de la Dirección General de Pesca.

VISTO el informe presentado por el Grupo de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) "Grupo de Acción Costera de Gran Canaria", sobre el expediente de subvención a favor del Ayuntamiento de Gáldar y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 25 de febrero de 2021 (extracto en BOC n.º45 de 05.03.2021), se convocaron para el ejercicio 2021, las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a aumentar el empleo y la cohesión territorial, previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 9 de febrero de 2018, (B.O.C. nº 35 de 19.02.2018) por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones.

Segundo.- La convocatoria anteriormente señalada, fue resuelta definitivamente mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 28 de diciembre de 2021 (corrección de errores de 29 de diciembre de 2021), para el Grupo de Acción Costera de Gran Canaria (GALP de Gran Canaria), concediéndosele al Ayuntamiento de Gáldar con CIF P3500900J, una subvención por importe de 87.211,12 €, para el proyecto denominado la "Regeneración Avenida del Agujero Juan Quintana Mendoza", con el objeto de renovar el pavimento de la Avenida del Agujero, así como el acondicionamiento de cada una de las bajadas a la zona de baño, permitiendo la accesibilidad en aquellas zonas donde la orografía lo permita. Acometiendo obras que permitan mejorar el alumbrado con su correspondiente canalización.

Dicha subvención ha sido distribuida en dos anualidades, correspondiéndole al ejercicio 2021 la cantidad de 77.146,30 €, abonada anticipadamente mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 29 de diciembre de 2021. Y en el ejercicio 2022, el importe de 10.064,82 €, abonada anticipadamente mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 14 de noviembre de 2022. Asimismo, en dicha Resolución de 14 de noviembre de 2022 se amplían los plazos de realización y justificación de ambas anualidades hasta el 1 y 15 de junio de 2023, respectivamente

Tercero.- El día 4 de julio de 2023, el citado GALP, remite por correo electrónico a esta Dirección General de Pesca, el correspondiente listado de beneficiarios que han presentado la justificación de las subvenciones concedidas, en el que se incluye al Ayuntamiento de Gáldar, para el proyecto denominado "Regeneración Avenida del Agujero Juan Quintana Mendoza", así como el informe de justificación en el que consta que:

1. Los suministros de bienes, las prestaciones de servicios y, en general, la actividad subvencionada cuyo coste se acredita por el beneficiario fueron efectivamente realizados dentro del plazo de ejecución dispuesto en la citada Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 14 de noviembre de 2022, por la que se ampliaron los plazos de realización y justificación de la actividad subvencionada.
2. El informe de la persona auditora de cuentas se ajusta a lo establecido en la Orden de bases de 9 de febrero de 2018.
3. Que los suministros de bienes, las prestaciones de servicio y en general las actividades e inversiones realizadas se ajustan al informe de elegibilidad emitido por la Dirección General de Pesca, de fecha 11 de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A	Fecha: 07/07/2023 - 09:58:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1472 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 07/07/2023 12:27:10	Fecha: 07/07/2023 - 12:27:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Wgt4jSmZT4T_KYmt0ELcxP5vPGuCG8VV	 
El presente documento ha sido descargado el 07/07/2023 - 12:27:16	



octubre de 2021 con las desviaciones económicas que a continuación se detallan:

Actividad	Acción	Coste elegible (€)	Coste justificado con IGIC y Tasas (€)	Coste Elegible justificado incluida las Tasas (€)
1	LIMPIEZA DE PAVIMENTOS CON BARREDORA (2.450m ² 1,56€/m ²) (1)	4.089,54	5.404,42	1.992,34
2	BARANDILLAS (2)	3.910,49	0,00	0,00
3	PAVIMENTOS DE LOSETA (60x40x5cm 2.450m 50,66 €/m ²) (3)	132.805,19	126.205,16	120.066,73
4	QUICIARELA PIEDRA NATURAL DE ARUCAS (19,80m 62,40€/m ²) (4)	1.322,01	0,00	0,00
5	RECRECIDO DE TAPA EN ARQUETA/POZO (44ud 51,34€/ud) (4)	2.417,09	4.807,01	2.417,09
6	SEGURIDAD Y SALUD	537,77	3.309,23	537,77
7	GESTIÓN DE RESIDUOS (6)	1.232,34	0,00	0,00
8	GASTOS GENERALES (7)	19.231,67	19.231,67	16.251,81
9	BENEFICIO INDUSTRIAL (8)	8.876,15	8.876,15	7.500,84
TOTAL		174.422,25	167.833,65	148.766,58

- (1) Se excedieron los m² presupuestados y el coste unitario facturado es menor del presupuestado. Se ajustan las cantidades a lo establecido en el informe de elegibilidad (IE) y el coste unitario a lo facturado.
- (2) No se certifica la ejecución de la actividad.
- (3) Se ejecutan menos m² de los establecidos en el IE. El coste unitario facturado es superior, habiéndose ajustado al establecido en el IE.
- (4) No se certifica la ejecución de la actividad.
- (5) Aunque se ejecutan más unidades por importe superior, se ajusta la cantidad elegible a la establecida en el IE.
- (6) No se certifica la ejecución de la actividad.
- (7) Se considera el 13% del presupuesto elegible ejecutado
- (8) Se considera el 6 % del presupuesto elegible ejecutado

3.1.- Ha de tenerse en cuenta que, tal y como se especifica en el informe de auditoría, "en el pago de cada una de las facturas, el Ayuntamiento de Gáldar ha descontado de las mismas la Tasa por dirección de obra en cada una de ellas mediante compensación del cobro de dichas Tasas, por lo que se considera pagada la totalidad de las facturas correspondientes a las certificaciones, cuyo cuadro se acompaña"

FACTURAS			PAGOS			
Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE DE LA FACTURA	IMPORTE PAGADO	FECHA DEL PAGO	FORMA DE PAGO	IMPORTE TASA POR DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE OBRA
F7249	21/09/2022	89.346,24 €	85.395,78 €	25/11/2022	TRANSF	3.950,46 €
F7277	26/10/2022	46.797,91 €	44.703,78 €	24/11/2022	TRANSF	2.094,13 €
F7296	29/11/2022	36.378,71 €	34.811,65 €	23/12/2022	TRANSF	1.567,06 €

3.2.- En el informe de auditoría Apartado D Alcance y resultado del trabajo realizado, en la letra b) se indican los gastos que no se han considerado subvencionables. En concreto, en el punto 8. "En la adquisición de bienes y servicios mediante contrato público: letra a) Los pagos efectuados por la empresa contratista a la administración en concepto de Tasa de dirección de obra".

2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A	Fecha: 07/07/2023 - 09:58:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1472 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 07/07/2023 12:27:10	Fecha: 07/07/2023 - 12:27:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Wgt4jjsMZT4T_KYmt0ELcxP5vPGuCG8VV	 
El presente documento ha sido descargado el 07/07/2023 - 12:27:16	



Asimismo, en el mismo apartado D, letra h) se especifica "Hemos comprobado con resultado satisfactorio, que los gastos relacionados en la relación de gastos y pagos del proyecto son gastos subvencionables conforme al Artículo 3. Actuaciones subvencionables de las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones para la aplicación de estrategias de desarrollo local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", Prioridad 4, del Programa Operativo para España, para el periodo 2014-2020 con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP). Orden de 9 de febrero de 2018 (BOC Nº 35 de 19/02/2018)".

3.3.- No se consideran elegibles los importes descontados del pago de las facturas, en concepto de "tasa por dirección e inspección de obra", que ascienden a 7.611,65 €.

3.4. Teniendo en cuenta todo lo expuesto, **el importe elegible total de este proyecto asciende a 141.154,93 €**, resultante de la diferencia del presupuesto total elegible justificado (148.766,58 €) menos los importes correspondientes a las tasas por dirección de obra (7.611,65 €).

Cuarto.- Teniendo en cuenta los costes elegibles finalmente justificados y de acuerdo con lo establecido en el apartado 6 del informe de elegibilidad de la Dirección General de Pesca de 11 de octubre de 2021, que señala que a todas las actividades del cuadro anterior, les corresponde un porcentaje de financiación, según el artículo 8, apartado 2, letra b) de la citada orden de bases, del 50 % sobre el coste elegible aprobado, el importe final de la subvención asciende a la cantidad de SETENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (70.577,47 €), procediendo declarar la no exigibilidad de la diferencia entre la subvención inicialmente concedida (87.211,12 €) y dicha subvención final, esto es, la cantidad de DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (16.633,65 €).

A los Antecedentes de Hecho relatados serán de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El Decreto 24/2020, de 11 de marzo por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC n.º 59 de 25.03.2019) atribuye al Viceconsejero de Sector Primario, en su artículo 7.2, letra m), la competencia para resolver las subvenciones convocadas por el Consejero o Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de las subvenciones, y la de dictar la declaración que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

Segundo.- La Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 28 de diciembre de 2021 (corrección de errores de 29 de diciembre de 2021), por la que se resuelve definitivamente la convocatoria anteriormente citada, para el Grupo de Acción Costera de Gran Canaria (GALP de Gran Canaria), establece en los resolvos V y VI, los plazos de realización y justificación de la actividad subvencionada, estableciéndose como plazo máximo para la realización de la actividad correspondiente a la anualidad 2021, el 30 de diciembre de 2021 y de justificación el 31 de diciembre de 2021 y para la actividad correspondiente a la anualidad 2022, el 20 de noviembre de 2022 y de justificación el 30 de noviembre de 2022.

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 29 de diciembre de 2021, se ampliaron para el Ayuntamiento de Gáldar, los plazos de realización y justificación de la anualidad 2021 hasta el 20 y 30 de noviembre de 2022, respectivamente. Posteriormente, mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 14 de noviembre de 2022, se ampliaron nuevamente dichos plazos y los de la anualidad 2022, hasta el 1 y 15 de junio de 2023, respectivamente.

Tercero.- El artículo 20 de la Orden de 9 de febrero de 2018 (B.O.C. nº 35, de 19.02.18), por la que

3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A	Fecha: 07/07/2023 - 09:58:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1472 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 07/07/2023 12:27:10	Fecha: 07/07/2023 - 12:27:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Wgt4jSmZT4T_KYmt0ELcxP5vPGuCG8VV	 
El presente documento ha sido descargado el 07/07/2023 - 12:27:16	



se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", Prioridad 4, del Programa Operativo para España, para el periodo 2014-2020 con cargo al Fondo Europeo marítimo y de Pesca (FEMP), regula el procedimiento de pago de estas subvenciones, señalando en su apartado 4:

Si la actividad o inversión realizada resultara inferior a la totalidad de las aprobadas, el importe de las subvenciones se ajustará a las justificadas, reduciéndose proporcionalmente, sin penalización alguna, siempre y cuando se mantenga la finalidad objeto de la misma, se ejecute al menos el 50% de la totalidad de las actividades o inversiones aprobadas."

Cuarto.- El artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece lo siguiente:

"Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley."

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, se comprueba que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, y además, que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

Único.- Declarar parcialmente justificada la subvención concedida mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario 28 de diciembre de 2021 (corrección de errores de 29 de diciembre de 2021), al Ayuntamiento de Gáldar, con CIF P3500900J, para el proyecto denominado "Regeneración Avenida del Agujero Juan Quintana Mendoza", y que fue abonada anticipadamente en su totalidad (87.211,12 €), mediante Resoluciones de la Viceconsejería de Sector Primario de 29 de diciembre de 2021 (anualidad 2021) y 14 de noviembre de 2022 (anualidad 2022).

El importe elegible justificado asciende a la cantidad de CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (141.154,93 €), correspondiéndole una subvención por importe de SETENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (70.577,47 €).

Conforme a lo anterior, procederá la devolución de la cantidad abonada de más y que asciende a la cantidad de DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (16.633,65 €), más los correspondientes intereses de mora.

Notificar al interesado la presente Resolución mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios del Grupo de Acción Costera de Gran Canaria (GALP de Gran Canaria), de acuerdo con lo previsto en el art 15.2 de la Orden de 9 de febrero de 2018, de bases reguladoras, haciéndole saber que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante esta Consejería, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Canarias,
EL VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO
Álvaro de la Bárcena Argany

4

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A	Fecha: 07/07/2023 - 09:58:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1472 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 07/07/2023 12:27:10	Fecha: 07/07/2023 - 12:27:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Wgt4jjsMzT4T_KYmt0ELcxP5vPGuCG8VV	 
El presente documento ha sido descargado el 07/07/2023 - 12:27:16	